



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

Resolución

Número:

Referencia: Aprueba el plan de trabajo trienal presentado por PIEROTTI HERMANOS SH - EL JUPITER (EX-2024-44210500-GDEBA-DSTAMDAGP)

VISTO el EX-2024-44210500-GDEBA-DSTAMDAGP, por el cual tramita la inscripción de PIEROTTI HERMANOS S.H. de PIEROTTI Oscar y PIEROTTI Sergio al “Registro del Programa Provincial Buenas Prácticas Agrícolas - Suelos Bonaerenses” por la producción que desarrolla en la unidad de producción denominada “El Júpiter”, ubicada en la localidad El Paraíso, partido de Ramallo, provincia de Buenos Aires, las RESO-2021-48-GDEBA-MDAGP y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que la RESO-2021-48-GDEBA-MDAGP creó el “Programa Provincial Buenas Prácticas Agrícolas - Suelos Bonaerenses” en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Agrario con el objeto de promover la adopción de Buenas Prácticas Agrícolas (BPA) a los fines de favorecer la recuperación y el mejoramiento de los suelos de la provincia de Buenos Aires, y contribuir con el desarrollo local sostenible y el arraigo rural;

Que, asimismo, se creó el “Registro del Programa Provincial Buenas Prácticas Agrícolas – Suelos Bonaerenses”, en el ámbito de la Subsecretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca, dirigido a inscribir a aquellas personas humanas o jurídicas que cumplan con la adopción de las BPA del Programa en la producción agrícola que desarrollen, implicando ello su incorporación al mismo;

Que en orden 4 obra el formulario Declaración Jurada de Solicitud de Inscripción (IF-2024-44227402-GDEBA-DCYOMDAGP), presentado por PIEROTTI HERMANOS S.H., por la producción que desarrolla en la unidad denominada “El Júpiter”, ubicada en la localidad El Paraíso, partido de Ramallo, provincia de Buenos Aires, dando cumplimiento al artículo 3° de la RESO-2021-48-

GDEBA-MDAGP;

Que obra en orden 8 el análisis del suelo de la unidad de producción agrícola que determina el contenido de materia orgánica, fósforo y conductividad eléctrica, los cuales han sido costeados por el Ministerio, de acuerdo con lo establecido por los artículos 7° y 8° de la RESO-2021-48-GDEBA-MDAGP, modificada por RESO-2021-124-GDEBA-MDAGP;

Que en orden 9 obra el plan de trabajo trienal de la unidad de producción agrícola (IF-2024-44227265-GDEBA-DCYOMDAGP), suscripto por el Ingeniero Agrónomo Raúl Salvioni que lo elaboró y el responsable del establecimiento;

Que en orden 10 obra el informe de evaluación de factibilidad del plan de trabajo trienal (IF-2024-45124339-GDEBA-SSAGYPMDAGP) formulado por el agente territorial del Programa;

Que en orden 11 obra informe técnico de la Dirección de Cereales y Oleaginosas, brindando su opinión favorable respecto de la aprobación del plan de trabajo trienal presentado y la incorporación del postulante al Programa con su inscripción en el Registro, por la producción que desarrolla en el establecimiento referido;

Que la Dirección Provincial de Agricultura tomó intervención compartiendo el criterio esgrimido por la Dirección de Cereales y Oleaginosas e impulsando la presente gestión;

Que ha tomado la intervención de su competencia la Subsecretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca;

Que por lo expuesto se entiende procedente el dictado de la presente medida en orden a aprobar el plan de trabajo trienal evaluado y disponer la inscripción del postulante al Registro;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 22 de la Ley N° 15.477 y su modificatoria;

Por ello,

EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el plan de trabajo trienal, que como Anexo Único (IF-2024-44227265-GDEBA-DCYOMDAGP) pasa a formar parte integrante de la presente, presentado por PIEROTTI HERMANOS S.H. de PIEROTTI Oscar y PIEROTTI Sergio, CUIT 30-71030350-5, para adoptar Buenas Prácticas Agrícolas en la producción que desarrolla en la unidad de producción denominada “El Júpiter”, ubicada en la localidad El Paraíso, partido de Ramallo, provincia de Buenos Aires (Lat. 33°38’36” S –

Long.60°02'33"W), e inscribir a la referida en el "Registro del Programa Provincial Buenas Prácticas Agrícolas – Suelos Bonaerenses" implicando ello su incorporación al "Programa Provincial Buenas Prácticas Agrícolas – Suelos Bonaerenses".

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.